



ACUERDO

No. 02

25 de febrero de 2005.

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que los reglamentos de los estudios de postgrado en la universidad prevén que los estudiantes tienen como límite para la terminación de sus estudios, incluyendo la tesis o trabajo de grado, el doble de la duración normal de los estudios.

Que en el pasado, los estudiantes que por causas justificadas no han podido terminar dentro del respectivo período, han tenido que acudir al Consejo Superior para que los autorice a la terminación de sus estudios por fuera de los términos indicados.

Que esta Facultad debe delegarse en los respectivos Consejos de Facultad quienes son los primeros y directos responsables de preservar la calidad académica de los programas adscritos a cada Facultad y se simplifica el trámite ante el H. Consejo Superior.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Acuerdo, los estudiantes que no logren terminar sus estudios de postgrado en los términos previstos en los reglamentos deberán tramitar la respectiva autorización, cuando hubiere justa causa, ante los Consejos de Facultad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2005.


JAVIERO BOTERO ALVAREZ
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARNAGO
Secretario